DICTAMEN Nº

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO nuestro banco

11 DIC. 2013

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Administrativos

**Contrato BNF-P Nº 636 /2013**

**SERVICIO TERCERIZADO DE MONITOREO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY (SIT) S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80025550-0, domiciliada en la Avda. Primer Presidente 2128, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **MOISES ELIAS RAPHAEL FRIDMAN**, con Cédula de Identidad Civil N° 340.421, y **DARIO JAVIER KARMEL**, con Cédula de Identidad Civil N° 5.250.489, en calidad de Presidente y Director Titular, en adelante **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO TERCERIZADO DE MONITOREO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1.** El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que ésta preste el "**SERVICIO DE MONITOREO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) PARA CAJEROS AUTOMATICOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO "** en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 11/11/13.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La Oferta del **PROVEEDOR** de fecha 11 de noviembre de 2013.
d) La Resolución de adjudicación N° 16 Acta 169 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
e) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

S.I.T.P.Y. S.A.
Seguridad Inteligencia y Tecnología
Primer Presidente Nº 2128- Tel. 2981000

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2013 | 1 | 001 | - | - | 260 | 30 | 1 | 99 | 82.499.976 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 54/2013**, con el **ID N° 256496 /2013**.----------

**Atendiendo que el llamado es plurianual, esta contratación queda sujeta a las aprobaciones presupuestarias correspondientes del ejercicio 2014**.----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 19/2013**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución de adjudicación N° 16 Acta 169 de fecha 27 de noviembre de 2013.--

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

| Ítem | Descripción del Servicio | Código de Catalogo | Unidad de Medida | Cantidad de Cámaras a ser instaladas | Precio Unitario | Cantidad de meses para la prestación del Servicio | Precio Mensual (IVA) Incluido G. | Precio Total por 12 Meses (IVA) Incluido G. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio Tercerizado de Monitoreo de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para Cajeros Automáticos del Banco Nacional de Fomento | 92121701-9998 | Mensual | 76 | 1.085.526 | 12 | 82.499.976 | 989.999.712 |
| **Precio: Guaraníes novecientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos doce, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------** | | | | | | | | **G. 989.999.712** |

S. I. T. Py. S. A. Seguridad Inteligencia y Tecnología Primer Presidente 1028 - Tel. 298-600

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de **12 (doce) meses**, desde el 16 de diciembre de 2013, hasta el 16 de diciembre de 2014.----------

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

| Ítems | Descripción de los Servicios | Cantidad de Cajeros a ser monitoreados | Cantidad de meses para el servicio | Unidad de medida de los Servicios | Lugar donde los servicios serán prestados | Plazo de Entrega |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio Tercerizado de Monitoreo de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para Cajeros Automáticos ubicados en Asunción y área metropolitana, incluyendo 2 cajeros móviles. | 76 | 12 | meses | En las distintas ubicaciones donde están instalados los Cajeros Automáticos a ser monitoreados | 2 (dos) meses a partir de la suscripción del contrato, para la instalación de todas las cámaras y demás dispositivos en todos los cajeros, prorrogable por un periodo de 1 (un) mes más, por causas debidamente justificadas y a satisfacción del Banco Nacional de Fomento. A partir de dicho plazo, empezarán a computarse las multas por eventuales retrasos en la puesta en marcha del servicio. |

El Servicio deberá ser puesto en marcha y funcionamiento una vez concluido el plazo para la entrega e instalación de los equipos o dispositivos, por el término de 12 meses.----------

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **La Dirección de Seguridad.**----------

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

S.I.T. Py. S.A.
Seguridad Inteligencia y Tecnología
Primer Presidente Nº 2120 Tel: 298-600



BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

S.I.T. Py. S.A. Seguridad Inteligente y Tecnología Primer Presidente N° 2126 - Tel. 208-600

DICTAMEN Nº 749

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

11 DIC. 2013

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

En TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 16 del mes de diciembre del año 2013.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

**Firmado por** _____ **CONTRATANTE**

Moisés Raphael
Director
Sit S.A
Seguridad Inteligencia Tecnología

**Firmado por** _____ **PROVEEDOR**

S. I. T. Py. S. A.
Seguridad Inteligencia y Tecnología
Primer Presidente Nº 2128 - Tel: 298-600

**Moisés Raphael**
Director
Sit S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

**DARÍO KARMEL**
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mi,

**Abog. Silvia Rodríguez**
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento